

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Número suelto corriente, 3,00

id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán-que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

# SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 - 30 - 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 28 de octubre de 1974

Pesetas kilo

Núm. 129

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

Pesetas kilo

TO THE REPORT OF THE PARTY OF T	
Patatas nuevas a granel	6,00- 6,50
Patatas en bolsas de malla	7.00- 7,50
Ajos secos	30,00- 40,00
Tomates extra	20,00- 25,00
Tomates 1.ª	16,00- 18,00
Cebollas extra	9,00- 11,00
	Pesetas unidad
Lechugas	14,00- 16,00
	Pesetas kilo
Pimientos colorados	30,00- 35,00
fullentos verdes	16,00- 18,00
cananorias	12,00- 14,00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	22,00- 24,00
Corrientes	15,00- 17,00
TOUCS EXTEN	28,00- 30,00
- ones	20,00
- VIGHIIIIII OI	20,00- 24,00
The state of the s	12,00- 14,00
Manzana Golden	16,00- 18,00
	16,00- 18,00
Manzana Reineta extra	20,00- 24,00
Platanos on	7,00- 8,00
Plátanos 1 a	39,50
Plátanos a a	37,00
Uvas Mos-	32,00
Uvas Chel-	20,00- 24,00
Alubias bla	12,00- 14,00
Alubias pinta corrientes	38,00- 50,00
Alubias pintas, finas	42,00- 50,00
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Бенесјас	
100 CA-0 - 10-20 (1985)	35,00 - 52,00
Garbanzos grandes	40,00 60,00
Garbanzos pequeños	28,00 40,00
Arroz selecto	25,00- 30,00
Arroz granza	27,00- 33,00
Carne de pollo	68,00- 70,00
	Pesetas docena
Huevos extra	47,00
Huevos 1.ª	40,00
Huevos 2.ª	37,00
Huevos 3	32,00
Huevos 4.ª	28,00
	Pesetas litro
Leche higienizada	16,50
Leche esterilizada	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco	140.00-170.00
Queso Manchego curado.	190.00-200.00
Queso Flanchego curaco.	2,0,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen has- ta 0.5°	
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro 68,50 68,00
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro 68,50
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro 68,50 68,00
ta 0.5°	Pesetas litro  68,50  68,00  67,50  68,50
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro  68,50  68,00  67,50  68,50  37,00
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro  68,50  68,00  67,50  68,50  37,00  47.00
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro 68,50 68,00 67,50
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro  68,50  67,50  68,50  37,00  47.00  11,00- 11,50
Aceite de oliva virgen 0,5° a 1°	Pesetas litro  68,50  68,50  67,50  68,50  37,00  47.00  11,00-11,50  15,00-17,00  Pesetas kilo  160,00-210,00

	е политический пол
	Pesetas kilo
Pescadilla blanca terciada	
de 500 a 1.000 gramos 1	00,00-120,00
Pescadilla blanca pequeña	
de 200 a 500 gramos	80,00-100,00
Gallos grandes	95,00-110,00
Gallos medianos	60,00- 70,00
Bacaladilla	30,00- 35,00
Sardina extra	25,00- 30,00
Sardina normal	14,00- 18,00
Pacrocha	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.8	45,00- 55,00
Boquerón normal 2.a	20,00- 24,00
Chicharros 1.ª	16,00- 20,00
Chicharros 2.a	9,00- 11,00
Besugo de arrastre	80,00- 90,00
Merlucilla congelada n.º 4	75,00
Pescadilla congelada n.º 3	67,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añojo ex-	
tra (solomillo)	290,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añojo 2.ª.	168,00
Carne fresca de añojo 3.ª.	114,00
Riñones	110,00
Carne fresca de vacuno	250,00
menor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A	200,00
Carne fresca de vacuno	
menor 1. a.B	180,00
Carne fresca de vacuno	
menor 2.ª	140,00
Carne fresca de vacuno	00.00
menor 3. <sup>a</sup>	90,00
Riñones	90,00
Carne fresca de vacuno	
mayor extra (solomillo).	
Carne fresca de vacuno mayor 1.º-A	
and the second s	SVIETNAME CO

	Ptas. Kilo
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª.B	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2.ª	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3.ª	88,00
Riñones	100,00
Cordero lechal en tajo úni- co, con cabeza	228,00
Cordero lechal en tajo úni- co, sin cabeza	258,00
Cordero lechal asadura	130,00
Cordero lechal cabeza	90,00
Lanar menor (cordero) chu- letas	210,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	184,00
Lanar menor (cordero) fal- da y pescuezo	114,00
Lanar mayor (oveja) chu- letas	108,00
Lanar mayor (oveja) pier- na v paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta lim- pia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

Ptas. kilo

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 26 de octubre de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3321

# Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de SAN LLORENTE DE LA VEGA —secano— (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 11 de septiembre de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el Boletin Oficial de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluído o excluído, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluídas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en la Presidencia del Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 23 de octubre de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3224

# Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTIDOS DEL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE, a las DOCE HORAS, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del derecho que después se dirá, embargado como de la propiedad de don Manuel Díaz Sáiz, casado, industrial, vecino de Tano, Torrelavega, en los autos de juicio ejecutivo número 59 de 1974, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil "Luis Carbajo y Compañía, S. L.", sobre reclamación de cantidad.

#### Derecho objeto de la subasta

El cupo o derecho industrial de panadería, inscrito en el Registro Industrial de la Delegación de Industria de Santander, que autoriza la fabricación y venta de pan a D. Manuel Díaz Sáiz, industrial, vecino de Tano, Torrelavega, cuyo cupo o derecho ha sido valorado pericialmente en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

#### Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 130 de 1974, a instancia de don Mariano Hernando Polo, contra JALON, Mariano Hernando Polo, contra JALON, S. L., aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hercuatro.

Magistrado, Juez de primera instannández, Magistrado, Juez de primera instannández, Magistrado, Juez de primera instannández, número uno de esta Ciudad y su partido,
habiendo visto los presentes autos ejecutivos,
habiendo visto los presentes autos ejecut

FALLO. - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado, JALON, S. L., domiciliada en Madrid, Clara del Rey, 33, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cinquenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas de principal, cuatrocientas catorce de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano, — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me remito en caso necesaio. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado JALON, S. L., expido el presente en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Jesús Seoane Cacharrón.

3165

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia dictada en sumario número 72 del 1967, sobre robo, por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, número 4, correspondiensado en la causa expresada en el encabezabilio de Miguel y de Luisa, soltero, jornalero, (Zaragoza), hoy en ignorado paradero, por ha-

berse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la expresada causa y haber prescrito el delito perseguido.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

3304

#### CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia dictada en sumario número 73 del año 1967, sobre robo, por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 4, correspondiente al 8 de enero de 1969, llamando al procesado en la causa expresada en el encabezamiento, Felipe Valero Martínez, de 18 años, hijo de Miguel y de Luisa, soltero, jornalero, natural de Burgos y vecino que fue de Cetina (Zaragoza), hoy en ignorado paradero, por haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la expresada causa y haber prescrito el delito perseguido.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

3305

#### CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia dictada en sumario número 39 del año 1968, sobre robo, por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, número 4, correspondiente al 8 de enero de 1969, llamando al procesado en la causa expresada en el encabezamiento, Felipe Valero Martínez, de 18 años, hijo de Miguel y de Luisa, soltero, jornalero, natural de Burgos y vecino que fue de Cetina (Zaragoza), hoy en ignorado paradero, por haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la expresada causa y haber prescrito el delito perseguido.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

3306

#### Juzgados comarcales

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 20 de 1974, se tramita juicio verbal civil, a instancia de la Entidad Atlas, con domicilio en Madrid, contra don José María González Marcos y don José Luis Urrestarazu Muñoz, vecinos de Guardo y Bilbao, respectivamente, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia. - Cervera de Pisuerga a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de esta villa y comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado bajo el número 20 de 1974, en virtud de demanda formulada por la Entidad ATLAS, Compañía de Seguros, con domicilio en Ma-, drid, calle General Mola, número 109, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Julio Cuena Fuente, contra don José Luis Urrestarazu Muñoz, mayor de edad, vecino de Bilbao, calle Euskalduna, número 9 y don José María González Marcos, mayor de edad, soltero, de profesión marinero, vecino que fue de Guardo y actualmente en ignorado paradero, cuyos demandados se hallan en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos. Sobre reclamación de cinco mil ciento nueve pesetas; y

Fallo. — Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre de la Entidad ATLAS, Compañía de Seguros, debo de condenar y condeno a los demandados don José Luis Urrestarazu Muñoz y don José María González Marcos, con carácter solidario a ambos, a que abonen a la actora la cantidad de cinco mil ciento nueve pesetas, así como al pago de la totalidad de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Cabeza. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal sustituto que la dictó, don Luis Cabeza Gómez, hallándose celebrando audiencia pública

en el día de su fecha; doy fe. Cervera de Pisuerga a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Maura Pérez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, don José María González Marcos y don José Luis Urrestarazu Muñoz y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal, Luis Cabeza.—El Secretario, Maura Pérez.

3166

### Administración Municipal

#### AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno de esta villa tiene acordado la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de la obra de construcción de un Mercado Regional de Ganados en esta villa.

Lo que se hace público por el término de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilar de Campoo 23 de octubre de 1974.

—El Alcalde, Rafael Ruiz González.

3297

#### ASTUDILLO

#### Anuncio de subasta

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación y no habiéndose presentado reclamación
alguna contra el pliego de condiciones que
ha de regir en la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de Astudillo, número A, se anuncia al público que, desde el
día siguiente hábil al en que aparezca inserto
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia y durante los veinte días hábiles
siguientes al de referida publicación, se admiten proposiciones para tomar parte en la
subasta del aprovechamiento de pastos del citado monte de Astudillo.

DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años, contados a partir del 1 de octubre de 1974.

TIPO DE LICITACION. — Base, 72.000 pesetas; índice, 144.000 pesetas por cada anualidad. No se admiten ofertas inferiores a la base.

FORMA DE PAGO. — Dentro del mes de octubre de cada año (en la primera quincena) de duración del contrato, excepto la primera anualidad, que se pagará dentro del mismo plazo fijado para completar la fianza definitiva.

GARANTIAS. — Provisional: 2 por 100 del tipo base, equivalente a 1.440 pesetas. Definitiva: 6 por 100 de la adjudicación, o precio de remate.

EXPEDIENTE. — El pliego de condiciones y demás documentación relacionada con la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, por quienes pueda interesarle.

PROPOSICIONES. — Podrán presentarse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos y cada uno de los veinte días hábiles para ello. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y sellado, bajo la inscripción siguiente: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DEL MONTE DE ASTUDILLO.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte días concedidos para presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

SEGUNDA SUBASTA. — Caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos quince hábiles siguientes al de celebración de aquélla, en los mismos lugar y hora y bajo los mismos precios-tipo que sirvieron de base a la primera, siendo dichos quince días hábiles los que se fijan para admisión de proposiciones para esta segunda licitación, a la que será de aplicación todas las cláusulas y prevenciones contenidas en el pliego de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ...., provincia de ...., calle ...., número ..., con D. N. de Identidad número ..., expedido en ...., el día ... de ..... de 19..., en nombre propio (o en representación de .....) enterado del anuncio y condiciones para tomar parte en la subasta del arrendamiento de los pastos del monte de Astudillo, durante los años de 1974 a 1979, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate, la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el pliego de condiciones de la subasta, acompaño declaración en la que, bajo mi exclusiva responsabilidad, afirmo no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad seña. ladas en los artículos 4.º y 5.º de mencionado Reglamento.

Asimismo, acompaño documento acreditati. vo de haber constituído la fianza provisional exigida al efecto.

En ..... a ... de ..... de 1974. — El pro.

NOTA.—En Secretaría municipal se facilitan modelos de proposición y de declaración de capacidad.

Astudillo 23 de octubre de 1974.—El Alcalde, E. Sendino.

3291

#### BALTANAS

#### Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de septiembre último, y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1. OBJETO DE CONTRATACION: La adjudicación en arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento y otras cedidas al mismo por el IRYDA, sitas en el antiguo término municipal de Valdecañas de Cerrato, y que se indican seguidamente:

Finca número uno.—Parcela 11 de la hoja 10, con una extensión de 90 áreas, 40 centiáreas.

Finca número dos.—Parcela 45 de la hoja 11, con una extensión de 1 hectárea, 52 áreas, 60 centiáreas.

Finca número tres.—Parcela 230 de la hoja 13, con una extensión de 65 áreas, 60 centiáreas.

Finca número cuatro.—Parcela 67 de la hoja 14, con una extensión de 3 hectáreas.

Finca número cinco. — Parcela 47 de la hoja 9, con una extensión de 27 áreas.

Finca número seis.—Parcela 21 de la hoja 8, con una extensión de 4 hectáreas, 41 áreas, 60 centiáreas.

Finca número siete. — Parcela 165 de la hoja 11, con una extensión de 6 hectáreas, 57 áreas, 80 centiáreas.

Finca número ocho.—Parcela 17 de la hoja 8, con una extensión de 1 hectárea, 6 áreas.

Finca número nueve.—Parcela 24 de la hoja 8, con una extensión de 1 hectárea, 78 áreas, 20 centiáreas.

Finca número diez.—Parcela 84 de la hoja

9, con una extensión de 5 hectáreas. Finca número once.—Parcela 32 de la hoja 10, con una extensión de 2 hectáreas, 21

Finca número doce.—Parcela 76 de la hopia 14, con una extensión de 1 hectárea, 88

Finca número tnece.—Parcela 4 de la ho-Finca número tnece.—Parcela 4 de la hoja 9, con una extensión de 3 hectáreas, 41 ja 9, con una extensión de 3 hectáreas, 41 áreas, 80 centiáreas.

# 2. TIPO DE LICITACION.

Finca número uno.—700 pesetas de renta

Finca número dos.—1.000 pesetas de renta anual.

Finca número tres.—850 pesetas de renta

Finca número cuatro. — 3.000 pesetas de renta anual.

Finca número cinco.—300 pesetas de renta.

Finca número seis.—4.235 pesetas de renta

Finca número siete.—4.425 pesetas de nenta anual.

Finca número ocho.—400 pesetas de renta anual.

Finca número nueve.—1.850 pesetas de renta anual.

Finca número diez.—5.175 pesetas de renta anual.

Finca número once.—100 pesetas de renta anual.

Finca número doce.—700 pesetas de renta

anual.

Finca número trece.—1.500 pesetas de renta anual.

- 3. PLAZO DE DURACION DEL CON-TRATO: Seis años.
- 4. PAGOS DE LAS RENTAS: Por anualidades de la forma establecida en los pliegos de condiciones.
- 5. PLIEGO DE CONDICIONES: Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.
- 6. GARANTIA PROVISIONAL: Para toman parte en la subasta, 2,5 por ciento del precio de licitación de cada finca.
- 7. GARANTIA DEFINITIVA: El 5 por 100 de los precios de adjudicación definitiva que resultará.

# 8. MODELO DE PROPOSICION:

Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ..., expedito en fecha ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre protio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas, anunciadas por este aporte a provincia número ..., de fecha ....., a cuyos dectos hace constar:

Que ofrece el precio de ..... pesetas renta anual por la adjudicación en arren-

damiento de la finca número ..., descrita en los pliegos de condiciones.

- 2. Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.
- Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

- 9. PRESENTACION DE PLICAS: En las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, hasta las trece horas.
- 10. APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las once horas del día hábil siguiente de transcurridos diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- de alguna de las fincas o lotes quedaran desiertos en esta primera subasta, se celebrará para ellos otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones, con una reducción del 10 por 100 sobre los precios de licitación y en la que la apertura de las plicas tendrá lugar a la misma del día hábil siguiente de transcurridos treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de esta subasta en el Boletin Oficial de la provincia. La presentación de plicas para esta segunda subasta se efectuará de la misma forma establecida en el apartado anterior.

Baltanás 19 de octubre de 1974.—El Alcalde, Enrique Baranda.

3252

#### CEVICO NAVERO

Autorizado por el Servicio Provincial de I CONA, mediante publicación efectuada en el Boletin Oficial número 118, de 2 de octubre actual, se anuncia a subasta pública los aprovechamientos de pastos que se indican:

OBJETO DEL CONTRATO. — El aprovechamiento de los pastos de los montes catalogados como de Utilidad Pública, denominados:

E-5, "ABAJO", para 200 reses lanares.

E-6, "ESPINAR", para 300 reses lanares.

E-7, "VEDADO Y GIRON", para 2.038 reses lanares.

TIPO DE LICITACION. — Sirven para cada uno de los montes referenciados, los que se dicen:

E-5, "ABAJO", base precio 3.600. Indice, 7.200 pesetas.

E-6, "ESPINAR", base precio 5.400. Indice, 10.800 pesetas.

E-7, "VEDADO Y GIRON", base precio 36.684. Indice, 73.368 pesetas.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Los que se determinan en el Boletin Oficial antes aludido, pudiendo examinarse en la Secretaría municipal.

EPOCAS DE PAGO. — El que resulte adjudicatario viene obligado a realizarla, por lo que respecta al año forestal en curso, dentro de los veinte días de su adjudicación definitiva y por las restantes anualidades, en el mes de septiembre de cada una de ellas.

GARANTIA DEFINITIVA. — Se fija en el 6 por 100 del valor de los aprovechamientos que se adjudiquen.

LIBERTAD DE OPCION. — Pueden optar a todos o uno de los montes que son objeto de subasta.

MODELO DE PROPOSICION. — Se presentarán con arreglo al siguiente:

Don ....., mayor de edad, de estado ..., vecino de ....., provincia de ....., de profesión ....., en nombre propio (o como representante de don .....) y provisto del Documento Nacional de Identidad del número ..., enterado del anuncio de subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los montes (aquí se consignará a los que opte), propiedad de este Ayuntamiento y aceptando en toda su integridad los pliegos de condiciones por que se rige aquélla, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra), obligándose al cumplimiento de lo establecido al respecto.

Cevico Navero a ... de ..... de 1974.—El licitador.

GASTOS DE EXPEDIENTE. — Serán de cuenta del adjudicatario los que resulten o tengan consecuencia con este expediente, incluso los de gestión técnica que puedan establecerse sobre los aprovechamientos dichos.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto
este anuncio en el Boletin Oficial, durante
las horas de diez a doce.

APERTURA DE PLICAS. — El miércoles o sábado siguiente hábil al en que termina el de presentación.

Cevico Navero 14 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3222

#### ESPINOSA DE CERRATO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato, en sesión ordinaria celebrada con fecha diez de octubre de 1974, entre otros acuerdos, tomó el de aprobar, por unanimidad, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de la caza que se produzca en este término municipal y monte Mayor, de este Municipio, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato arrienda, a partir del día siguiente a la celebración del contrato con el que resulte adjudicatario, de acuerdo con la subasta que se celebre, por un plazo de DIEZ AÑOS, la producción de la caza de 6.766 hectáreas.
- 2.ª El precio por el que se arrienda este derecho de caza, será de TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS anuales y su pago se hará en Arcas municipales, ingresando la primera anualidad a la firma del contrato y las demás anualidades, por adelantado y siempre antes del 1.º de agosto de cada año.
- 3.ª Los linderos del término municipal que se arriendan, son:

Norte, término de Royuela de Ríofranco y Torrepadre.

Sur, término de Antigüedad.

Este, término de Villafruela y Torresandino.

Oeste, término de Tórtoles de Esgueva.

- 4.ª El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a nombrar uno o más guardas para la custodia de la caza y del campo que se arrienda, debiendo ponerse en contacto con la Hermandad Sindical Agraria para que sea nombrado el guarda que ésta tiene.
- 5.ª Para el supuesto que se produjera una superabundancia de conejos, que pusiera en peligro los sembrados, el adjudicatario o adjudicatarios se pondrán de acuerdo con el Ayuntamiento, para llevar a efecto el descaste, siendo los sembrados del término y sus alrededores.
- El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a reservar al Ayuntamiento o cazadores de este término dos invitaciones por cada cazador, siendo un total de quince cazadores, aproximadamente, siempre que para ello les autorice el adjudicatario o adjudicatarios, con el fin de que sean entregadas a la Sociedad de Cazadores de la localidad, en el caso que ésta se constituya o, en caso contrario, a los cazadores de la localidad; estas invitaciones se refieren a cada año que dure el contrato. Las invitaciones que se entreguen a la Sociedad de Cazadores, o bien a los cazadores de la localidad, tienen que llevar otra autorización del adjudicatario o adjudicatarios, con el fin de controlar las mismas, agotadas las invitaciones, puede el adjudicatario o adjudicatarios hacer lo que juzguen oportuno.
- 7.ª La colocación de tablillas, letreros y demás anuncios que sean de obligación colocar en forma reglamentaria y visible, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, así como igualmente los impuestos y contribuciones.

8.ª Se faculta, a través de los Organismos competentes, para que el adjudicatario o adjudicatarios puedan emplear veneno contra las alimañas de animales dañinos de cualquier clase, para llevar a efecto su extinción.

El contrato, como se dice en la condición 1.ª, es de DIEZ AÑOS, prorrogables por otros diez más, en el caso de no comunicarlo una de las partes a la otra.

9.ª En todo lo que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a cuanto previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, como igualmente a la Ley y su Reglamento de Caza hoy vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar del día siguiente de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, durante expresado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante esta Corporación.

Espinosa de Cerrato 18 de octubre de 1974. —El Alcalde (ilegible).

3241

#### **GUARDO**

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de crédito en el presupuesto extraordinario 1 - 74 "Ampliación Complejo Polideportivo, 2.ª fase" y "Cementerio municipal, 1.ª fase", queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en cumplimiento del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, según el artículo 683 de la propia Ley, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Guardo 23 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3298

#### GUARDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, número 1, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su exa. men y reclamaciones.

Guardo 23 de octubre de 1974.—El Alcal. de (ilegible).

3298

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base y regir en la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte propiedad del pueblo de Ventosa de Pisuerga, "Las Corraleras", número 321 del Catálogo, debidamente autorizado por el Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante el plazo de ocho diás, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pueda ser examinado y formularse reclamaciones u observaciones.

Herrera de Pisuerga 23 de octubre de 1974. —El Alcalde (ilegible).

3303

#### HUSILLOS

#### Anuncio segunda subasta

Habiendo quedado desiertos los lotes números dos, cinco y seis para el arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento y las cedidas en precario por el I.R. Y. D. A., se anuncia SEGUNDA SUBASTA, en las mismas condiciones señaladas en el anuncio que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 90, de 29 de julio pasado, para la primera subasta y pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la forma y condiciones que de la provincia, en la forma y condiciones que señalan en el Boletin arriba referenciado.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las mismas.

Husillos 17 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

## MICIECES DE OJEDA

EDICTO

formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manificato al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llerindose a efecto el cobro de las cuotas con meglo a las disposiciones en vigor. Lo que se hace público para conocimiento r efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica. ldem sobre riqueza urbana. Idem sobre rodaje bicicletas. Derechos y tasas sobre entradas de carros. Idem sobre desagües en la vía pública. Idem sobre rodaje de carros y remolques. Idem sobre tránsito de animales domésticos. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. Micieces de Ojeda 23 de octubre de 1974. -El Alcalde (ilegible).

3302

#### OSORNILLO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para el arrendemiento de una finca rústica, de la propiedad del Municipio, titulada "Picón de la Vila", al pago denominado de San Marín, para d'aprovechamiento de cultivo de cereales, ettétera y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamacioles que estimen pertinentes.

Osornillo 23 de octubre de 1974.—El Alcalde, Bernardino Martín.

3285

### PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padroque a continuación se relacionan, corres-Modientes al año 1974, quedan de manifiesto público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio munidipal sobre riqueza rústica. Idem sobre riqueza urbana. Idem sobre rodaje de bicicletas. Derechos y tasas sobre entradas de carros. Idem sobre desagües en la vía pública. Idem sobre rodaje de carros y remolques. Idem sobre tránsito de animales domésticos. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Payo de Ojeda 23 de octubre de 1974.-El Alcalde, Francisco Martín.

3309

#### POZA DE LA VEGA

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación a las obras de saneamiento y abastecimiento de agua, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Poza de la Vega 24 de octubre de 1974.— El Alcalde, (ilegible).

3299

#### REVILLA DE COLLAZOS

#### EDICTO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, cumplidos los trámites reglamentarios y en ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de los subproductos de las entresacas, limpias y podas de los montes números 292 y 293 del Catálogo de los de U. P., denominados COMAYANCOS y LA CUESTA, respectivamente, de la propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes cláusulas:

OBJETO. — Enajenación del aprovechamiento de los subproductos de las entresacas, limpias y podas de los montes números 292 y 293 de U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominados COMAYANCOS y LA CUESTA.

TIPO. — Precio base, 135 pesetas tonelada métrica e índice, 170 pesetas tonelada métrica, al alza.

GARANTIA PROVISIONAL. - 945 pesetas (2 por 100 sobre 350 toneladas métricas de posible extracción); garantía definitiva, 4 por 100 del importe total del remate.

DURACION DEL CONTRATO. - Será del tiempo necesario para hacer la limpia, principiando en la fecha de la adjudicación definitiva y terminará en el plazo necesario para hacer la limpia que determine ICONA.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Revilla de Collazos, durante las horas de oficina, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, en sobre lacrado y precintado, con las formalidades previstas en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reintegrándose la plica con timbre del Estado de 6 pesetas y acompañándola con la declaración del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompañando también documento acreditativo de haber constituído la garantía provisional.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., vecindad ..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar los aprovechamientos de los subproductos de las entresacas, limpias y podas que señale el Servicio Provincial de ICONA. en los montes números 292 y 293 de U. P., denominados COMAYANCOS y LA CUESTA, del Ayuntamiento de Revilla de Collazos, abonando por tonelada métrica extraída, la cantidad de ...... (en letra y número) pesetas y comprometiéndose a cumplir las demás condiciones impuestas en la subasta.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad. Fecha y firma.

FORMA DE PAGO. - Dado que no puede concretarse a priori la cantidad objeto de la entresaca, si no es en la forma indicativa que se dice en el objeto de la subasta y garantía para optar a la misma de las 350 toneladas métricas, si bien la cantidad de la entresaca puede variar, dadas las características especiales del aprovechamiento, el adjudicatario vendrá obligado al ingreso en Arcas Municipales del importe del 85 por 100 quincenalmente, a no ser que medie convenio posterior aceptado por el Ayuntamiento y el 15 por 100 restante en el Fondo de Mejoras de los Servicios Provinciales de ICONA.

FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA. - Por la excepcionalidad del aprovechamiento y conforme determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se reduce a la mitad, o sea, DIEZ DIAS, el plazo para la presentación de proposiciones, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Revilla de Collazos, a las dieciséis horas del día siguiente hábil al en que se cumplan tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de las plicas.

EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDI-CIONES. — Se encuentra en la Secretaría municipal para su examen por los interesados, durante las horas de oficina.

- OBLIGACION ESPECIAL DEL ADJUDI-CATARIO. - El rematante, que tendrá derecho a obtener los aprovechamientos objeto de la subasta, vendrá obligado a realizar los trabajos de corta o extracción, debiendo aprovechar todos los productos hasta una dimensión de 3 cms. de diámetro en punta delgada. Cargados los productos, se pesarán en báscula pública y las pesadas se entregarán al Ayuntamiento u oficinas provinciales de ICONA.

El aprovechamiento se concretará a los pies que fije ICONA.

Revilla de Collazos 11 de octubre de 1974. -El Alcalde (ilegible).

3180

#### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de la caza menor de los terrenos repoblados, denominados "Laderas de Tabanera", queda expuesto al público en la Secretaría de este Avuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tabanera de Cerrato 23 de octubre de 1974. -El. Alcalde, Angel Hernantes.

3286

#### VILLACONANCIO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa, de suministro de agua a domicilio.

Idem sobre rodaje por vías públicas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre canalones y goterales.

Idem sobre tránsito de ganado por vías públicas.

Arbitrio sobre bicicletas y velocípedos.

Villaconancio 11 de octubre de 1974.—El Alcalde, Teófilo González.

3258

#### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Por la presente se anula y deja sin efecto la licitación publicada en el Boletin Oficial de la provincia número 123, de 14 de octubre de 1974, sobre venta en pública subasta de 476 árboles chopos, de la propiedad municipal.

Villamoronta 17 de octubre de 1974.-El Alcalde, C. Alvarez.

3231

### ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANADIEZ DE LA VEGA

Anuncio de subasta

Desde el día siguiente hábil en que apa. rezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos, con 200 reses lanares, del monte de la pertenen. cia de esta Entidad denominado "Perionda", número 329 del Catálogo.

TIPO DE LICITACION. — 3.600 pesetas base y 7.200 pesetas índice, al alza.

DURACION DEL CONTRATO. - Cinco años.

FORMA DE PAGO. — Dentro del mes de octubre de cada año.

GARANTIA PROVISIONAL. - 10 por 100 del precio base.

GARANTIA DEFINITIVA. - 10 por 100 del precio en que sea adjudicada.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTA-TIVAS Y ECONOMICAS. - El aprobado por el Servicio Provincial de I. C. O. N. A. y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.

PRESENTACION DE PLICAS. - Todos los días hábiles, durante las horas de oficina, procediéndose a la apertura al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, a las once horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y las mismas condiciones que para la primera.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha ..... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..... ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Quintanadiez de la Vega 24 de octubre de 1974.—El Presidente (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA